

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
SAN NICOLÁS, 44.	Y único punto de suscripcion. <i>Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre . 2 1/2 » Por un año. . 5 »

REDACTORES.

D. Bartolomé Danús.—D. Juan Benejam.—D. José Mateu.—D. Damién Boatella.
—D. Jaime Garí.—D. Miguel Alorda.—D. Jaime Pol.—
D. Bartolomé Amengual y D. Matias Bosch.

CONGRESO PEDAGÓGICO.

Segunda sesion celebrada el 30 de Mayo.

TEMA.—«Carácter, sentido y límites que deben tener la educacion primaria en sus diferentes grados así en las escuelas urbanas como en las rurales, y programas y medios que en unas y otras deben emplearse para obtener una educacion integral, diciendo en cuales de los indicados grados y con qué sentido debe darse cabida al trabajo manual.

El Sr. *Cosio* subió á la tribuna, trató de la extension que hoy se asigna á la primera enseñanza, y de la que, en su concepto, debiera tener que realizar el tan anhelado y ventajoso tránsito de la primera enseñanza á la segunda. Para esto, cree el orador que debería darse mayor extension a los estudios de primera enseñanza procurando que el niño á quienes los padres pensaran dedicar á ulteriores estudios, abarcara todos los conocimientos que se exigen en las escuelas primarias superiores con mayor amplitud que lo hasta hoy ordenado.

El Sr. *Aguileta* trató de la primera enseñanza mirándola desde el punto de vista administrativo, atacando á las Juntas locales de primera enseñanza, causa, segun el orador, de la mayor parte de los males que aquejan al magisterio primario; especialmente en los ignorantes ó en los fanatizados. Con tal motivo pidió la popularizacion de la enseñanza.

El Sr. *Cemborain y España* sostiene la tesis de que la actual division de la enseñanza en grados es la mas racional que ha podido hacerse, y que es por lo tanto insustituible por ninguna otra, que seguramente no llenaria las aspiraciones y exigencias de los adelantos y manifestaciones pedagógicas. Ocupóse luego del magisterio de pár-

vulos, hoy vinculado por un reciente Real decreto, en la mujer, y elogió esta medida ministerial.

El *Sr. Caso*, de la Institucion libre de enseñanza, dijo que el descuido en que se encuentra la primera enseñanza en este país es la causa primordial de que no llenase las exigencias que pide la segunda, y el motivo en que se fundan muchos padres de familia para sacar á sus hijos de las Escuelas ántes del debido tiempo. Hablando de los métodos de enseñanza, manifestó que lo abstracto, árido y dificultoso de algunas enseñanzas no estaba en lo difícil de la materia, sino en el método empleado para trasmitirla; y que dado un buen método, todas las ciencias se pueden enseñar con fruto de las Escuelas de niños.

El *Sr. Lledó*, de la Institucion libre de enseñanza, ocupóse de ésta mirándola en todas sus fases, y en todas las edades de la vida, deduciendo de tales argumentaciones que la educacion principia en la cuna y termina en el sepulcro.

El *Sr. Polo* empezó su peroracion con tales cargos á los Maestros, que los murmullos nos impidieron oír lo que el novel perorador decía.

El *Sr. Solís*, de la Normal de Valencia, considera la educacion que se dá en las escuelas como continuacion y perfeccionamiento de la que se recibe en el hogar doméstico, motivo por el que debe existir entre ambas cierta correlacion armónica. Y ocupándose de la instruccion, al lamentarse de los que, aun habiendo Escuelas primarias en todas las localidades no saben leer, apuntó este atrevido pensamiento. No sé qué admirar más,—dijo el orador,—si á los que no saben leer, pudiendo, ó los que sabiendo leer no leen.

El *Sr. Cruz* pidió aumento de asignaturas en los programas de la primera enseñanza, metódicamente distribuidas y enlazadas para facilitar el estudio de las mismas.

El *Sr. Rico* antes de entrar en materia, dijo á los Profesores congresistas, que tal vez el amor de clase les hace aplaudir cuando se habla bien de ella, y producir murmullos cuando no se la trata con tanta benevolencia; pero que no deben sobreponer este amor al de la enseñanza y la patria, que son superiores al de clase. Y entrando en materia, y ocupándose de los métodos de enseñanza, manifestó que los llamados modernos no son tales, ni extraños á la enseñanza, toda vez que á los primeros alumnos de las Escuelas Normales ya se les habian dado á conocer bajo peor ó mejor forma, y con menor ó igual latitud que hoy se hace.

El *Sr. Martín Oñate*, de la Escuela Normal de Toledo, que hizo uso de la palabra por hallarse este turno desierto, defendió á los Maestros de los cargos que en ciertas ocasiones se les han hecho de desconocer los preceptos de la pedagogía moderna, y afirmó que, aparte de los principios pedagógicos generales á todos los pueblos y á todas las enseñanzas, existia una pedagogía puramente nacional que importaba sobremanera conocer al Profesorado español.

El Sr. *Echarte*, último que se ocupó del tema, miró la primera enseñanza á través del prisma de la criminalidad é hizo sobre este asunto importantes declaraciones. *(Se continuará.)*

ANÁLISIS GRAMATICAL.

Estoy donde estaba; si entónces obedecí á las aspiraciones del patriotismo, hoy cedo á los impulsos del deber y á los sentimientos del corazon.
(D. Práxedes M. Sagasta.)

SINTAXIS.

Estoy donde estaba. Este miembro del periodo transcrito equivale á estas dos oraciones gramaticales: *Estoy aquí y aquí estaba.*

Estoy aquí. Oracion segunda de verbo sustantivo, cuyo sujeto es *yo*, suprimido por elipsis, el verbo *estoy* y *aquí*, por *donde*, un complemento circunstancial de lugar.

Aquí estaba. Oracion tambien segunda de verbo sustantivo, cuyo sujeto es *yo* suprimido por elipsis, el verbo *estaba* y *aquí* por *donde* un complemento circunstancial de lugar. Esta oracion es *copulativa*, pues suponemos se halla enlazada á la anterior por medio de una conjuncion de dicha clase.

Si entónces obedecí á las inspiraciones del patriotismo. Oracion condicional por la conjuncion con que se inicia, simple porque consta de un solo verbo en modo personal y primera de activa por la naturaleza del verbo con que se halla construida. El sujeto es *yo*, como los anteriores suprimido por elipsis; el verbo *obedecí* y *entónces* es un adverbio que modifica y completa la significacion del verbo *obedecí*: el acusativo de persona paciente es: *á las inspiraciones del patriotismo.*

Vuelta por pasiva la oracion anterior diria: *Las inspiraciones del patriotismo fueron obedecidas entonces por mí*, concepto igual enteramente al que hemos analizado.

Hoy cedo á los impulsos del deber y á los sentimientos del corazon. Oracion simple y en nuestro concepto de verbo reflexivo.

El verbo *ceder* en verdad es unas veces *activo transitivo*, pero otras veces se usa como verbo reflexivo. En la oracion propuesta equivale á sujetarse. Por ello pudiera decirse: *hoy me sujeto á los impulsos del deber*, etc.

Claro está por ello que el sujeto de dicha oracion seria: *yo*, suprimido por elipsis; *cede por un sujeto*, un sujeto el verbo reflexivo: *á los impulsos del deber y á los sentimientos del corazon*, un complemento indirecto de ablativo de conocer.

Concordancia. *D*; artículo y nombre. *Las inspiraciones; el-patriotismo; los-impulsos; el-deber; los sentimientos y el-corazon.* Los articu-

los indicados con los nombres á que van unidos, tienen el mismo género y el mismo número.

De sustantivo y adjetivo, no existe concordancia alguna en ninguna de las oraciones propuestas.

De nominativo y verbo. *Yo-estoy, yo-estaba y yo-cedo*. Los nominativos indicados con los verbos inferidos á que respectivamente relacionados se hallan, conciertan en verdad en número y persona.

De relativo y antecedente, no existe concordancia alguna en ninguna de las oraciones propuestas.

Régimen.—El nominativo *yo*, suprimido por elipsis, rige al verbo *estoy*, el verbo *estoy* rige al adverbio *donde*, y el nominativo *yo* rige al verbo *estaba*.

El sujeto *yo* rige al verbo *obedecí* el verbo *obedecí* al adverbio *entonces*, y el mismo verbo *obedecí* rige al sustantivo *inspiraciones*, por medio de la preposición *a*: este sustantivo *inspiraciones* rige al sustantivo *patriotismo*, por medio de la preposición *de*.

El sujeto *yo* rige al verbo *cedo*, el verbo *cedo*, al adverbio *hoy*: el mismo verbo *cedo*, al sustantivo *impulsos*, por medio de la preposición *á*; el verbo *cedo* también, rige al sustantivo *sentimientos*, por medio de la preposición *á*; el nombre *impulsos* rige al nombre *deber*, por medio de la preposición *de*, y el nombre *sentimientos* rige al nombre *corazon*, por medio de la preposición *de*.

La construcción de esta frase es inversa, porque el orden regular exige se diga: *Estoy donde estaba; cedo hoy á los impulsos del deber y á los sentimientos del corazon, si obedecí entonces á las inspiraciones del patriotismo*.

En todas las oraciones gramaticales que hemos analizado, además, se comete la figura elipsis, pues en virtud de la figura dicha, se suprimen todos los sujetos ó nominativos. José Gonzalez.

Nuestro estimado colega, *El Magisterio Aragonés*, ilustrado periódico que se publica en Zaragoza, ha insertado en su número correspondiente al 15 de los corrientes, los principales conceptos de nuestro primer artículo sobre Oposiciones. Por lo que le quedamos sumamente agradecidos.

La Junta de Instrucción pública de Alicante ha dado una circular para que se establezca en la misma la enseñanza gratuita, para lo cual ha ordenado que los Ayuntamientos presupuesten por lo ménos una cantidad igual á la tercera parte del sueldo total de los Maestros.

Así debiera verificarse en todas las provincias.

Dice uno de nuestros colegas madrileños:

«El Patronato de Escuelas de párvulos se ha reunido para tratar

de las condiciones que han de exigirse á las alumnas que aspiren al título de Maestras de párvulos. En breve aparecerá públicamente una disposición fijando estos importantes pormenores, no ultimados ya por falta justificada de asistencia á la última sesión de los Sres. Galdo é Isasa.

Parece que el número de alumnas no pasará de 25 en cada curso; que en el ingreso se practicará un doble ejercicio — oral y escrito — sobre las asignaturas de la primera enseñanza llamada superior, y que la votación será pública.

El *Patronato* piensa también por voto unánime en una medida que no solamente no perjudique á los actuales Maestros de párvulos, sino que, á ser posible, mejore su condición legal.

Eso es necesario.

«En esta semana se presentará á las Córtes un proyecto de Ley concediendo á los Maestros cuarenta y cinco dias de vacación canicular.

El de viudedades y orfandades se dice, que en la próxima legislatura se pondrá á discusión.»

Las escuelas de párvulos que corresponda proveerlas por oposición quedarán para las Maestras; las demás se anunciarán por traslación y concurso para que los actuales Maestros puedan ascender.

Hemos recibido el número 88 de la utilísima REVISTA POPULAR DE CONOCIMIENTOS UTILES, única de su género en España, y que es cada vez más interesante, como puede verse por el siguiente

S U M A R I O :

Marte.—Tintura de yodo para las intermitentes.—Mástic para unir vidrio.—La fabricacion de náipes en Alemania.—Accion de la cal sobre las tierras de labor.—Nuevo termómetro.—Ventajas del asco.—Higiene de las Escuelas.—Veneno de ofidios.—Adulteracion de la manteca de vacas.—Instituto de Jamáica.—Nueva lámpara eléctrica.—Cabellos teñidos.—Ensayo de las semillas.—Queso de patatas.—Nuevo aparato.—Planta alimenticia.—El loro carnívoro —Las cuarentenas para el cólera.—Desgaste de las monedas de oro.—Productos de los periódicos ingleses.—Sustancias incombustibles.—La ciencia del ingeniero ante las grandes obras del presente siglo.—Observacion de las estrellas en pleno dia.—Pasta para matar ratones.—Progresos telefónicos en Suiza.—Velocidad de las explosiones.—Calendario del agricultor.—Los cedros del Líbano.—Estacion zoológica.—Genealogías de las generaciones mezcladas de blancos y negros.—Conservacion de la carne. Color azul del Mediterráneo.—Esponjas de agua dulce.—Exploracion del Africa.

Se suscribe en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid, al precio de 40 rs. al año, 22 al semestre y 12 al trimestre, y regala al suscriptor por un año cuatro tomos de la *Biblioteca Enciclopédica Ilustrada*, dos al de semestre y uno al de trimestre.

Disposiciones oficiales.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo mandado en el Real decreto de esta fecha sobre pago de las obligaciones de primera Enseñanza, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Las Secretarías de las Juntas provinciales de instrucción pública, con el auxilio de los Inspectores de primera Enseñanza, formarán en la primera quincena del mes anterior á cada año económico una relación de las obligaciones de este ramo, que comprenderá el nombre de los Ayuntamientos correspondientes á cada partido judicial de la provincia, el importe anual de las mismas y el que en cada trimestre ha de satisfacerse por todos conceptos.

De esta relación se harán tres ejemplares, que se entregarán, uno al delegado del Banco de España respectivo, por conducto del Gobernador civil; otro á la Caja encargada de la custodia y pago de los fondos, conservándose el tercero en la misma Secretaria de la Junta.

2.^a También las expresadas Secretarías, auxiliadas por los inspectores, formarán y entregarán en la misma época á los Habilitados de cada partido judicial otra relación que comprenderá los extremos siguientes: primero, la enumeracion de las Escuelas públicas existentes en cada distrito municipal, con expresión de sus clases y grados; segundo, los sueldos del personal correspondiente á las mismas; tercero, el importe de las retribuciones comprendidas en los presupuestos; cuarto, el del material de aquellas, el de los alquileres para Escuelas y habitaciones; y quinto, el de las cantidades asignadas á las Juntas locales, figurando en casillas separadas el importe anual y el trimestral.

De esta relación se entregará además un ejemplar á la Caja especial de primera Enseñanza, y otro quedará á la expresada Secretaria.

3.^a Los Habilitados, con vista de estas relaciones, satisfarán por medio de nómina, con los justificantes necesarios, las obligaciones comprendidas en los números 2 y 3, las de los números 4, 5 y 6 serán satisfechas mediante recibo.

4.^a Verificados los ingresos en las Cajas referidas por los Delegados del Banco de España, con arreglo á las relaciones que se mencionan en la disposición primera, expedirán los Jefes de aquellas á favor de estos las oportunas cartas de pago ó resguardos por el importe de las sumas entregadas, con expresión del Ayuntamiento.

5.^a Todas estas relaciones se autorizarán por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, con el V.^o B.^o del Presidente de la misma.

6.^a Si durante el curso del año económico hubiere por cualquier

motivo alternación en los créditos comprendidos en los presupuestos municipales con destino á las expresadas obligaciones, las Juntas referidas lo pondrán en conocimiento de los Delegados del Banco y de los Habilitados de los Maestros por medio de relaciones adicionales de la misma clase y forma que las mencionadas anteriormente.

7.^a Las Cajas especiales de primera enseñanza abrirán el pago cinco días antes de terminar el último mes de cada trimestre, entregando á los Habilitados mediante libramiento, expedido por el Presidente de la Junta provincial, la suma que corresponda á cada Ayuntamiento con arreglo á las relaciones expresadas.

Los presidentes de dichas Juntas no podrán suspender en caso alguno la expedición de los libramientos para el pago de estas obligaciones.

Las retenciones que acordaren los tribunales las llevarán á efecto los Habilitados respectivos, bajo su responsabilidad.

8.^o Los Habilitados rendirán á las Juntas provinciales cuenta justificada de las sumas que hayan percibido y de su distribución dentro del mes siguiente á la entrega hecha por la Caja.

Al mismo tiempo ingresarán en ella los sobrantes que por cualquier concepto resultaren en su poder acompañando á la cuenta la carta de pago del ingreso.

Estas sumas se conservarán en depósito en la Caja, si procedieren del personal y hubieren dejado de pagarse por fallecimiento, ausencia ú otros motivos análogos, y se abonarán al que justifique tener derecho á pedir las por medio de resolución dictada por el Ayuntamiento del pueblo respectivo.

Las cantidades que no procediesen de haberes personales quedarán á disposición de los Ayuntamientos, á los cuales les serán entregadas en virtud de libramiento de la Junta de Instrucción pública, expedido por el presidente.

9.^a Al fin de cada año económico las Juntas provinciales remitirán á los Ayuntamientos certificaciones en que consten los ingresos hechos por la Delegación del Banco por el importe de las obligaciones de primera enseñanza, con expresión de lo que se hubiese pagado y del sobrante si lo hubiere.

10 Los Maestros Maestras y Auxiliares de cada partido judicial elegirán por mayoría el Habilitado que ha de tener á su cargo el pago de las obligaciones correspondientes á los Ayuntamientos del mismo; no podrán ser elegidos para este cargo, en ningún caso, los Vocales de las Juntas provinciales de Instrucción pública ni los Secretarios de las mismas.

En las poblaciones que comprenden más de un partido judicial, se nombrará sólo un Habilitado. Verificada que sea la elección, los Alcaldes respectivos lo pondrán en conocimiento del Gobernador, quien como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública aproba-

rá el nombramiento y lo trasladará al Depositario de fondos provinciales.

11. Los habilitados disfrutarán por sus servicios un premio que no podrá exceder del 1 y medio por 100, el cual harán efectivo descontando de las cantidades consignadas para el material de Escuelas.

12. La elección del Habilitado se verificará ante el alcalde de la cabeza de partido, previo señalamiento de día y hora, por medio de anuncio que el Gobernador de la provincia hará insertar en el *Boletín oficial* de la misma con anticipación suficiente.

Podrán emitir su voto los ausentes por medio de comunicación firmada por los mismos, que presentarán en el acto de la elección uno de los Maestros ó Maestras concurrentes á la misma. En el caso de que la mayoría de los Maestros y Maestras de un partido judicial manifestare ante la Junta provincial su deseo de que cesara el Habilidadado respectivo, se procederá á nueva elección en los términos ántes prevenidos.

13. Los Inspectores de primera enseñanza, con vista de los datos que les faciliten los Habilidadados de los Maestros, remitirán cada semestre á la Dirección general de Instrucción pública un estado en que se exprese la situación del pago de estas obligaciones, con arreglo al modelo que formará dicho centro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.^a Las relaciones que deben formar los Secretarios de las Juntas provinciales, con arreglo á lo prevenido en las disposiciones 1.^a y 2.^a, al año económico próximo, quedarán ultimadas y entregadas ántes del día 15 de Julio.

2.^a Para que tengan lugar el nombramiento de Habilidadados, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de esta fecha y á las precedentes disposiciones, los Gobernadores de las provincias dictarán las órdenes convenientes á fin de que se verifique su elección en todos los partidos judiciales ántes del 31 de Julio próximo.

3.^a La Dirección general de Instrucción pública, después de reunir los antecedentes necesarios, propondrá á este Ministerio la forma y condiciones con que se han de organizar las Cajas especiales de primera enseñanza, y en el ínterin desempeñarán este servicio los Depositarios de fondos provinciales, según se previene en el art. 2.^o del expresado Real decreto.

Estos Depositarios custodiarán los fondos de este servicio con separación absoluta de los que ahora tienen á su cargo, y recibirán como indemnización una cantidad que no bajará de 1.000 pesetas ni excederá de 3.000 al año, á juicio de la Junta de Instrucción pública respectiva, que se harán efectivas á prorata con cargo al material de Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1882.—*Albareda*.—Sr. Director general de Instrucción pública.